Dictamen No. 47 /2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite el siguiente Dictamen.

I. Antecedentes

El proceso de ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2022 "Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras para el Ministerio de Relaciones Exteriores"*, con ID. N° 420.544** fue iniciado a petición de la Dirección de Administrativa y la Comisión Nacional Demarcadora de Límites, áreas requirentes que han remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias de la estimación de costos por Memorándum VMAAT/DGAF/DA/N° 659/2022, de fecha 7 de octubre de 2022 y CNDL/ADM/N° 093/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, respectivamente.

Se acompañan los formularios proforma de estimación de precios de referencia por los encargados de las áreas requirentes, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los precios referenciales. Dichos formularios son documentos proforma elaborado por la UOC que acompañarán a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorias, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley N° 2051/2003"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que en su artículo 7 - Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", artículo 4 que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley N° 2051/2003, artículo 15 - ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Dictamen No. 47 /2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite el siguiente Dictamen.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 que en su artículo 7 - FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP N° 1890/2020**, en su **artículo 2 PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

Dictamen No. 47 /2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite el siguiente Dictamen.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al **análisis** del cumplimiento de las formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N° 1890/2020**, Anexo, *"Guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas"*, exponiendo a continuación lo siguiente:

1. Se verifica la **existencia de tres precios obtenidos por medios comprobables** conforme a los datos coincidentes entre el formulario de estimación de precios de referencia y las documentaciones respaldatorias remitidas por el área requirente, consistentes en **tres presupuestos** solicitados a tres empresas que se dedican al rubro de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras e impresoras.

2. Igualmente, se constata que **los precios obtenidos corresponden a servicios con características comparables**, conforme a la solicitud del área requirente.

3. En cuanto al **Método para la Elaboración de Precios Referenciales**, el sistema utilizado por la Dirección Administrativa se basa en la excepción que establece la guía para la elaboración de precios de referencia, debido a que el servicio a licitar "Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras" posee características específicas y particulares establecidas por las áreas requirentes, las cuales no se observaron en licitaciones anteriores ya que no estipulan específicamente los ítems del costo de la mano de obra.

4. Por lo tanto, se han solicitado presupuestos a tres principales oferentes, desagregados conforme a la necesidad actual, obteniendo a partir de los mismos los precios referenciales presentados.

5. **Metodología:** la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia es el **promedio**, conforme se detalla en la planilla remitida por la Dirección Administrativa.

Dictamen No. 47 /2022

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en base a la Resolución DNCP N° 1890/2020, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite el siguiente Dictamen.

ITEM	Descripción	Kyoservis	COB 7	Shirosawa	Precio Promedio
1	MULTIFUNCIÓN KYOCERA FS 3040 - MRE	8.385.000	8.370.000	8.364.900	**8.373.301**
2	IMPRESORA KYOCERA – 5300 - MRE	10.395.000	9.770.000	9.655.450	**9.940.151**
3	FOTOCOPIADORAS KYOCERA - KM 2810 - MRE	14.050.000	14.390.000	13.986.300	**14.142.102**
4	FOTOCOPIADORA KYOCERA TASKalfa 3500, 5500 - MRE	13.970.000	12.600.000	11.628.700	**12.732.898**
5	IMPRESORAS KYOCERA FS 2020 - MRE	7.730.000	7.440.000	7.482.100	**7.550.700**
6	FOTOCOPIADORA KYOCERA FS 1035 - MRE	12.100.000	12.590.000	12.242.100	**12.310.703**
7	IMPRESORAS KYOCERA FS 1370 - MRE	10.980.000	11.730.000	11.402.150	**11.370.717**
8	FOTOCOPIADORA KYOCERA ECOSYS M 2035dn - MRE	12.150.000	13.020.000	12.292.100	**12.487.369**
9	FOTOCOPIADORA KYOCERA TASKalfa 3050 CI - MRE	68.950.000	73.640.000	72.336.050	**71.642.016**
10	Impresora KYOCERA FS 2100 - MRE	10.800.000	12.155.000	11.705.050	**11.553.351**
11	FOTOCOPIADORA KYOCERA FS 1035 - CNDL	12.100.000	12.590.000	12.242.100	**12.310.703**

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la *Guía para la Elaboración de Precios de Referencia* de la Resolución DNCP N° 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

Asunción, 14 de octubre de 2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración

Lic. Sergio Andrés Bogado
Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones